

EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Modifíquese el Artículo 3° de la Ordenanza n° 1.152 del 10 de septiembre de 1999, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 3°.-Los indicadores urbanísticos para esta área son los siguientes:

- a) F.O.S.: 0,6
- b) F.O.T.: 0,6
- c) Densidad neta: Una (1) vivienda por parcela
- d) Dimensiones mínimas por parcelas: 10,00 mts. de frente – Superficie: 250,00 m2.”

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL SEIS.-

Firmada: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Silvina A. Millán. Secretaria HCD.-

Registrada bajo el n° 1557 con fecha 06/03/06.-